



ÁREA DE RRHH, HACIENDA Y
ADMÓN. PÚBLICA
Órgano de Planificación Económica
y Presupuestaria

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Ejercicio

2026

SOLICITANTE: D./Dña.

Jesús Andrés Peña Ojeda

CARGO:

Jefe Dpto Accesibilidad, Planif y Est. de So:

ÁREA:

DESARROLLO URBANO, SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS

TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- Cto. Extraordinario/Suplemento Cto. Transferencia de crédito Ampliación de crédito
 Generación de crédito Baja por anulación Incorp. de remanentes de cto
 Creación de aplicación pptaria.

JUSTIFICACIÓN:

Se adjunta memoria justificativa

El/la abajo firmante informa que la reducción de las aplicaciones presupuestarias incluidas en la presente propuesta no afecta al normal desarrollo de los Servicios Municipales que las gestionan.

De acuerdo con lo establecido en la Base 11 de Ejecución del Presupuesto, la presente solicitud debe ser realizada por uno de los órganos directivos de las áreas o responsables de los servicios que afecte y, en todo caso, debe llevar la conformidad del correspondiente al área o servicio que sufra disminución en sus créditos y de todas las Concejalías Delegadas que estén afectadas.

FIRMANTE

JESUS ANDRES PEÑA OJEDA
JESUS PANIAGUA MERCHAN
BERNARDO JORDANO DE LA TORRE

CÓDIGO CSV

uVOFmrLA8NEg4vQ9yanUANJH3TNYsv

NIF/CIF

****418**
****927**
****373**

FECHA Y HORA

19/02/2026 11:45:20 CET
20/02/2026 13:15:52 CET
23/02/2026 09:42:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmrLA8NEg4vQ9yanUANJH3TNYsv

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 75f23d1734531e6e7fc2a4dbe5471fd8faef36f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0027160_2026_uVOFm4779583156795390764231583
Órgano:	LA0027160 - Delegación Inclusión y Accesibilidad
Fecha de captura:	19/02/2026 11:42:36
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_69 - Orden / petición
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmrLA8NEg4vQ9yanUANJH3TNYsv



Código QR para validación en sede



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

		RC	Clave operación Signo	101 0
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA TRANSFERENCIAS	Nº. Op.Anterior: Nº. Expediente: 1CE260224A70		
PRESUPUESTO CORRIENTE		Aplicaciones: 1 Oficina Ejercicio: 2026		

Presupuesto **2026**

Cod. Terr.	Orgánica	Programa	Económica:	Plan Act.	Referencia	Importe EUROS	PGCP
Z	A50	1330	47900	0	22026002866	15.000,00	
MOVILIDAD. CONV. INCENTIVOS PLANES MOVILIDAD. CENTROS TRABAJ							

Importe	Importe EUROS
QUINCE MIL EUROS.	15.000,00

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Texto libre
RC 101 PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO ACCESIBILIDAD CONVENIO INTRADIS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Operación **220260004700**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria
Fecha **27/02/2026**

FIRMANTE
JUANA DE JESUS ZURITA RAYA
MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ
CÓDIGO CSV
uVOFmwwhKs8cUWR6A7hU9QD4TwqZa7

NIF/CIF
****581**
****445**

FECHA Y HORA
02/03/2026 11:24:58 CET
02/03/2026 11:51:00 CET
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmwwhKs8cUWR6A7hU9QD4TwqZa7

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 063adb5d5063f2b5359b46b6d0938b9b46d1f76c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2026_uVOFm2582132234642729431227571
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	27/02/2026 13:45:50
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - Doc Contable
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmwwhKs8cUWR6A7hU9QD4TwqZa7



Código QR para validación en sede

EXPTE.: 1CE260224A70
IMPORTE: 15.000 EUROS
SOLICITANTE: INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD

**INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR
CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

En relación con el expediente de modificación presupuestaria de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del art. 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el presente informe para hacer constar lo siguiente:

1º) Que la modificación de crédito que se propone consiste en un Crédito Extraordinario financiado con baja en aplicación del capítulo Cuarto de gastos del Presupuesto del 2026.

2º) Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Delegación de Inclusión y Accesibilidad (CSV: uVOFmzHDtyGFuWgHYQWJZC5jspvn8M), se deriva de la necesidad de dotación de la aportación municipal anual para la creación del Centro de Innovación y Transferencia para la discapacidad y la Accesibilidad (INTRADIS).

Se trata de gasto específico y determinado, que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente, de acuerdo con lo expresado en la memoria de del servicio gestor, y para el que no existe crédito en aplicación presupuestaria adecuada.

3º) Que la aplicación presupuestaria que se va a crear y dotar mediante Crédito Extraordinario es:

Código	Descripción	Crédito Extraordinario
Z A70 2311 45390 0	INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD. OTRAS SUVENCIÓNES A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS.	15.000 €
	Total Crédito Extraordinario dotado	15.000 €

4º) Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por la baja de crédito en la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, que no va a ser utilizada en la parte que se le deduce, según expresado en su solicitud por la Delegación de Movilidad (CSV: uVOFmEzYqFv9ubWnu77efycc4RkMKs). La aplicación es:

Código	Descripción	Baja por anulación
Z A50 1330 47900 0	MOVILIDAD. CONV. INCETIVOS PLANES MOVILIDAD CENTROS TRABAJ.	15.000 €
	Total Bajas por Anulación	15.000 €

5º) Se aporta retención de crédito de la aplicación presupuestaria mencionada en el apartado cuarto, lo que se acredita mediante documento contable 220260004700.

6º) Que al tratarse de una baja y alta entre aplicaciones del capítulo Cuarto, se cumple con lo estipulado en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

EXpte.: 1CE260224A70
IMPORTE: 15.000 EUROS
SOLICITANTE: INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD

7º) Asimismo, con el fin de adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2026 al Crédito Extraordinaria propuesto, procede modificar la Base 50 de Ejecución del Presupuesto en la Tabla correspondiente a "MOVILIDAD" de la siguiente forma:

- Donde dice:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCION BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	A07	1350	47900	0	EMPRESAS PRIVADAS	Incentivar Planes de Movilidad Sostenible en Centro de Trabajo.	30.000 €	2026

Debe decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCION BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	A07	1350	47900	0	EMPRESAS PRIVADAS	Incentivar Planes de Movilidad Sostenible en Centro de Trabajo.	15.000 €	2026

Toda vez que se ve afectada una Base de Ejecución, la modificación solicitada deberá someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

8º) Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

El Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria
(firmado y fechado digitalmente)

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmH8CDsc8q39jLXbx94rANq3bQN

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 1f79835c7cff6fa3b5d17999aad3cf50701f4c0d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2026_uVOFm2042335600128379660459045
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	02/03/2026 12:16:02
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmH8CDsc8q39jLXbx94rANq3bQN



Código QR para validación en sede

EXPTE.: 1CE2260224A70
IMPORTE: 15.000 EUROS
SOLICITANTE: INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

En base a lo dispuesto en el art. 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Delegación somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el presente expediente de modificación presupuestaria por **Crédito Extraordinario**, en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Delegación de Inclusión y Accesibilidad (CSV: uVOFmzHDtyGFuWgHYQWJZC5jspn8M), se deriva de la necesidad de dotación de la aportación municipal anual para la creación del Centro de Innovación y Transferencia para la discapacidad y la Accesibilidad (INTRADIS).

Se trata de gasto específico y determinado, que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente, de acuerdo con lo expresado en la memoria de Infraestructuras, y para el que no existe crédito en aplicación presupuestaria adecuada.

SEGUNDA: Que la aplicación presupuestaria que se va a crear y dotar mediante Crédito Extraordinario es:

Código	Descripción	Crédito Extraordinario
Z A70 2311 45390 0	INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD. OTRAS SUVENCIÓNES A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS.	15.000 €
	Total Crédito Extraordinario dotado	15.000 €

TERCERA: Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por la baja de crédito en la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, que no va a ser utilizada en la parte que se le deduce, según expresado en su solicitud por la Delegación de Movilidad (CSV: uVOFmEzYqFv9ubWnu77efycc4RkMKs). La aplicación es:

Código	Descripción	Baja por anulación
Z A50 1330 47900 0	MOVILIDAD. CONV. INCETIVOS PLANES MOVILIDAD CENTROS TRABAJ.	15.000 €
	Total Bajas por Anulación	15.000 €

CUARTA: Que en relación al órgano competente para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria, y conforme a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

EXPTE.: 1CE2260224A70
IMPORTE: 15.000 EUROS
SOLICITANTE: INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD

de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90 y la Base 12 de las de ejecución del Presupuesto, corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

QUINTA: Asimismo, con el fin de adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2026 al Crédito Extraordinaria propuesto, procede modificar la Base 50 de Ejecución del Presupuesto en la Tabla correspondiente a "MOVILIDAD" de la siguiente forma:

- Donde dice:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCION BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	A07	1350	47900	0	EMPRESAS PRIVADAS	Incentivar Planes de Movilidad Sostenible en Centro de Trabajo.	30.000 €	2026

Debe decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCION BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	A07	1350	47900	0	EMPRESAS PRIVADAS	Incentivar Planes de Movilidad Sostenible en Centro de Trabajo.	15.000 €	2026

Toda vez que se ve afectada una Base de Ejecución, la modificación solicitada deberá someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

SEXTA: Atendiendo a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la tramitación del expediente seguirá los mismos requisitos de información, reclamaciones y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos.

EXPTE.: 1CE2260224A70
IMPORTE: 15.000 EUROS
SOLICITANTE: INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD

PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2026 mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 15.000 euros en la aplicación que a continuación se detalla:

EMPLEOS:

Código	Descripción	Crédito Extraordinario
Z A70 2311 45390 0	INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD. OTRAS SUVENCIÓNES A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS.	15.000 €
Total Crédito Extraordinario dotado		15.000 €

RECURSOS:

Código	Descripción	Baja por anulación
Z A50 1330 47900 0	MOVILIDAD. CONV. INCETIVOS PLANES MOVILIDAD CENTROS TRABAJ.	15.000 €
Total Bajas por Anulación		15.000 €

SEGUNDO: Modificar la Base 50 de Ejecución del Presupuesto en la Tabla correspondiente a "MOVILIDAD" de la siguiente forma:

- Donde dice:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCION BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	A07	1350	47900	0	EMPRESAS PRIVADAS	Incentivar Planes de Movilidad Sostenible en Centro de Trabajo.	30.000 €	2026

Debe decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCION BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	A07	1350	47900	0	EMPRESAS PRIVADAS	Incentivar Planes de Movilidad Sostenible en Centro de Trabajo.	15.000 €	2026



Área de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17623, 17381 y 17087
Código RAEL JAD1140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

PRESUPUESTO 2026
CRÉDITO EXTRAORDINARIO

EXpte.: 1CE2260224A70
IMPORTE: 15.000 EUROS
SOLICITANTE: INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD

TERCERO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Economía y Empleo
(firmado y fechado electrónicamente)
P.D. Decreto Núm. 2023/8377, de 17 de junio

Hash: 48ffed2b934786a195ee39520cceca56536ac8ed | PÁG. 4 DE 5

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmZE5ULVszHbe2SCTgWX8A4cFGj

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 48ffed2b934786a195ee39520cceca56536ac8ed

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2026_uVOFm8253117492629017723580357
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	02/03/2026 12:18:12
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmZE5ULVszHbe2SCTgWX8A4cFGj



Código QR para validación en sede



Área de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17623, 17922 y 17087
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

JESÚS A. PEÑA OJEDA
JEFE DPTO. ACCESIBILIDAD

Con fecha 25 de febrero se recibió en este Órgano solicitud de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario (CSV: uVOFmrLA8NEg4vQ9yanUANJH3TNYsv) para financiar la aportación municipal para la creación del Centro de Innovación y Transferencia para la discapacidad y la accesibilidad (INTRADIS).

Atendiendo al informe emitido por la Intervención General (CSV: uVOFmuegeYLDwzRJDbx94rcXC8F3GW) se solicita informe complementario a fin de poder determinar la naturaleza del gasto que origina esta modificación así como el alcance de la colaboración prevista.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
La Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

Hash: 22b0f317fca3b813307dfe9c1dccaee4bbe5726 | PÁG. 1 DE 2

FIRMANTE
JUANA DE JESUS ZURITA RAYA
CÓDIGO CSV
uVOFmV8HemYHMgQwzSC6pyEYPNfhD9

NIF/CIF
****581**

FECHA Y HORA
20/03/2026 08:23:44 CET
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmV8HemYHMgQwzSC6pyEYPNfhD9

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 22b0f317fca3b813307dfe9c1dccaee4bbee5726

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0027160_2026_uVOFm9434733769846569726067939
Órgano:	LA0027160 - Delegación Inclusión y Accesibilidad
Fecha de captura:	20/03/2026 08:25:32
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmV8HemYHMgQwzSC6pyEYPNfhD9



Código QR para validación en sede

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **16 de marzo de 2026**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 313/26.- INCLUSIÓN.- 39. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD, DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN EL QUE SE MANIFIESTA LA VOLUNTAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DE PARTICIPAR EN LA PUESTA EN MARCHA DEL PROCESO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA DISCAPACIDAD Y LA ACCESIBILIDAD (INTRADIS).-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración (CSV uVOFmeZBG3Sqv2gfuX9SRpMbm8c) en el que se manifiesta la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de participar en la puesta en marcha del proceso de creación del Centro de Innovación y Transferencia para la Discapacidad y la Accesibilidad (INTRADIS), a iniciativa de la Universidad de Córdoba y del que formarán parte también la Diputación de Córdoba y las entidades del tercer sector FEPAMIC, PRODE y PROMI.-

SEGUNDO.- Autorizar al Excelentísimo Sr. Alcalde para la suscripción de este Acuerdo previo, junto con los/as representantes legales de las demás entidades.-

TERCERO.- Supeditar la eficacia financiera de la colaboración a la posterior aprobación de los convenios específicos de desarrollo que se deberán suscribir por cada una de las partes intervinientes.-

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEgGQZ97BkyuZWeLdISXRh8EqC

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

17/03/2026 14:02:56 CET

18/03/2026 08:37:50 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Universidad de Córdoba.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

V.º B.º
EL CONCEJAL DELEGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES,
D. JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR

Hash: 26298ee5d6ec6a6bc6d714721eaf376686a6af92 | PÁG. 2 DE 3

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEgGQZ97BkyuZWeLdISXRh8EqC

NIF/CIF

****763**
****794**

FECHA Y HORA

17/03/2026 14:02:56 CET
18/03/2026 08:37:50 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmEgGQZ97BkyuZWeLdtSXRh8EqC

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 26298ee5d6ec6a6bc6d714721eaf376686a6af92

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0027160_2026_uVOFm2589156459456201734568954
Órgano:	LA0027160 - Delegación Inclusión y Accesibilidad
Fecha de captura:	18/03/2026 08:40:34
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_11 - Certificado
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmEgGQZ97BkyuZWeLdtSXRh8EqC



Código QR para validación en sede

X:\COMUN\2026\MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS\CRÉDITO EXTRAORDINARIO

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con fecha 02/03/2026 (Expte. PCTM 6541_GE01_2026_00383) ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente:

Área Gestora:	Órgano Planificación Económico-Presupuestaria	
Área Solicitante:	DELEGACIÓN DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD	
Expte.:	1CE260224A70	
Motivo:	Necesidad de dotación de la aportación municipal anual para la creación del Centro de Innovación y Transferencia para la discapacidad y la Accesibilidad (INTRADIS).	
Importe:	15.000,00 €	
Aplicac. Presup.:	Que recibe el Crédito	Que financia el Expte.
	Z A70 2311 45390 0 INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD. OTRAS SUVENCIÓNES A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS.	Z A50 1330 47900 0 MOVILIDAD. CONV. INCETIVOS PLANES MOVILIDAD CENTROS TRABAJ.
Órgano Competente:	Pleno	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004 de 5 Marzo
- RD 500/90 de 20 de Abril
- Bases Ejecución Presupuesto Ayto. Córdoba

FORMA DE FINANCIACIÓN:

Remanente Líquido de Tesorería	
Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente	
Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas	X
Operaciones de crédito (en el caso de gastos de inversión o transferencias de capital)	
Operaciones de crédito (en el caso de gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes)	

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS

PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmuegeYLDwzRJDxb94rcXC8F3GW

NIF/CIF

****257**

****298**

FECHA Y HORA

18/03/2026 11:54:18 CET

18/03/2026 12:17:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
Propuesta razonada y justificada (según modelo aprobado por la Delegación de Hacienda) en la que consta: - Conformidad de los concejales de las áreas implicadas en la modificación - Aplicaciones presupuestarias a las que afecta la modificación, y los medios que han de financiarla	X (1)	
Si la financiación se ha realizado según la opción 1 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Queda acreditada la existencia del citado Remanente de Tesorería por el importe a utilizar en el expediente [Consta Informe del órgano responsable relativo al importe del Remanente de Tesorería aprobado, cantidades utilizadas del mismo en anteriores modificaciones y el saldo disponible, detallando en su caso orden de prioridad]	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 2 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Se acredita que el resto de ingresos viene efectuándose con normalidad (sólo aplicable cuando los ingresos no tengan carácter finalista)	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 3 del cuadro anterior "Forma de Financiación":		
Certificación de existencia de crédito, materializada en el documento RC	X	
Acreditación de que las dotaciones pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio	X (1)	
Si la financiación se ha realizado según la opción 5 del cuadro anterior "Forma de Financiación":		
La insuficiencia de los medios de financiación previsto en los puntos 1, 2 y 3 del cuadro anterior	--	--
Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos propios por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, no supere el 25% de los expresados recursos Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte	--	--
Si se propone que el acuerdo sea inmediatamente ejecutivo : Acreditación de que se trata de un supuesto de "calamidad pública o	--	--



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

de naturaleza análoga de excepcional interés general (art. 177.6 TRLRHL)		
--	--	--

En relación a esta modificación, esta Intervención General informa que:

(1) No queda acreditada la naturaleza del gasto que origina la necesidad de esta modificación, desprendiéndose una inconcreción que choca con la naturaleza cierta concreta y específica que la ley predica del crédito extraordinario, por lo que no podemos informar favorablemente la modificación propuesta.

Si lo que se pretende es habilitar crédito para el pago de una cuota de pertenencia a un determinado organismo, con independencia del trámite legal exigible para ello y limitaciones legales existentes que señalamos mas adelante, el pago debe realizarse a un tercero cierto, con su identificación fiscal correspondiente a la persona jurídica que se crea y en base a unos estatutos y presupuestos que determinen y cuantifiquen la citada aportación y no habilitar una partida genérica.

Si no se va a crear una persona jurídica ex-novo, sino que se pudiera tratar de un centro sin personalidad jurídica que dependiera, por ejemplo, de la UCO, solo resultaría posible la colaboración entre instituciones o administraciones públicas a través de la técnica subvencional, sujeta a justificación y a las limitaciones y normativa aplicable al caso.

Así mismo, se deja constar que, deberá justificarse el alcance de esta colaboración y si lo que se estaría pretendiendo es la creación de una nueva entidad (cuyo régimen jurídico no parece quedar explicado), de tal suerte que no solo deberá adoptarse acuerdo expreso de participación en la citada entidad, sino justificarse la conveniencia de creación de la misma conforme a criterios de sostenibilidad financiera, aportar los Estatutos que determinen el objeto y demás obligaciones que asumiría el Ayuntamiento, así como la aprobación del correspondiente presupuesto que justifique las cifras que, en su caso, se establezcan como aportación anual.

A este respecto cabe recordar lo que establece la disposición adicional novena de la LBRL, que pasa a rubricarse como «Redimensionamiento del sector público local». Conforme a esta previsión, en caso de que una Entidad Local esté sujeta a un plan económico-financiero o plan de ajuste conforme a la legislación de estabilidad presupuestaria, tendrá prohibido, durante la vigencia de tales planes, adquirir, constituir o participar en la constitución de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes. Igualmente, y salvo excepciones, esta Entidad Local no podrá realizar aportaciones patrimoniales ni

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmuegeYLDwzRJDxb94rcXC8F3GW

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

18/03/2026 11:54:18 CET
18/03/2026 12:17:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación.

Por otra parte, en relación a la aplicación de financia esta modificación, en el informe del departamento de movilidad (CSV uVOFmEzYqFv9ubWnu77efycc4RkMKs) recoge que *"En este sentido, se informa que la baja no afectará al normal funcionamiento de la Delegación de Movilidad, ni causará perjuicio alguno a terceros, dado que estos créditos consignados para una convocatoria de subvenciones no se van a poder ejecutar por falta de medios humanos para acometer la tramitación del expediente."*

Esta baja en la aplicación lleva consigo la modificación del Plan Estratégico de Subvencione para el ejercicio 2026, aprobado en el presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio, que se recoge en las Bases de Ejecución aprobadas del mismo y donde se establece las subvenciones a conceder y Convenios a suscribir por las distintas áreas del Ayuntamiento de Córdoba y entes dependientes.

Este órgano de control se reitera en lo informado en otros expedientes que los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración, no obstante las continuas modificaciones que se llevan a cabo del Plan Estratégico de Subvenciones entran en permanente contradicción con los principios de programación y planificación que debería caracterizar dicho Plan.

A la vista de lo anterior, esta Intervención General no puede informar de forma favorable la modificación propuesta.

Este informe se emite en el ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente no planificado en aplicación de lo establecido en el art.4 del RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (informe preceptivo previsto por el ordenamiento jurídico), sin que las conclusiones favorables o desfavorables del mismo den lugar a procedimiento contradictorio alguno.

Es todo lo que procede informar por esta Intervención General. A la vista de este informe, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos que estimen convenientes.

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS

PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmuegeYLDwzRJDxb94rcXC8F3GW

NIF/CIF

****257**

****298**

FECHA Y HORA

18/03/2026 11:54:18 CET

18/03/2026 12:17:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ángela María Ramírez Carreras

INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros

Hash: 53b253a365a4664d227eca58dda233ceef8452c0 | PÁG. 5 DE 8

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmuegeYLDwzRJDxb94rcXC8F3GW

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

18/03/2026 11:54:18 CET
18/03/2026 12:17:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REFERIDO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Nº EXPEDIENTE: 1CE260224A70

Remitido a esta Intervención General expediente de aprobación de crédito extraordinario, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

1. Legislación aplicable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad.

2. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Según el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre:

"La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación".

Precisamente, el artículo 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el que contempla los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, por lo que con base en este artículo, procede informar del cumplimiento del objetivo de estabilidad en esta modificación presupuestaria.

Si bien en ejercicios anteriores se venía analizando el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y cuantificando la incidencia del importe de cada expediente de modificación de crédito sobre el importe total de superávit/déficit presupuestario que tuviera el Ayuntamiento en términos SEC, teniendo en cuenta el criterio puesto de manifiesto por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en relación a una consulta realizada a la IGAE, esta Intervención General no va a realizar un informe específico cuantificando la incidencia de cada expediente de modificación presupuestaria sobre la estabilidad presupuestaria.

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS

PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmuegeYLDwzRJDxb94rcXC8F3GW

NIF/CIF

****257**

****298**

FECHA Y HORA

18/03/2026 11:54:18 CET

18/03/2026 12:17:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Según la IGAE:

"La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada".

Por tanto, será en el informe trimestral que se elabora por esta Intervención General y se remite al Ministerio de Hacienda en el que se analizará a nivel consolidado la incidencia de todas las modificaciones de crédito en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es todo lo que procede informar por esta Intervención General.

Córdoba, firmado y fechado electrónicamente

TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ángela María Ramírez Carreras

INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros

FIRMANTE
ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS
PALOMA PARDO BALLESTEROS
CÓDIGO CSV
uVOFmuegeYLDwzRJDxb94rcXC8F3GW

NIF/CIF
****257**
****298**

FECHA Y HORA
18/03/2026 11:54:18 CET
18/03/2026 12:17:07 CET
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmuegeYLDwzRJDbx94rcXC8F3GW

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 53b253a365a4664d227eca58dda233ceef8452c0

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2026_uVOFm5786939808242990182152985
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	18/03/2026 12:31:04
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe fiscalización
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmuegeYLDwzRJDbx94rcXC8F3GW



Código QR para validación en sede

SECRETARIA DEL PLENO

ASUNTO: Solicitud de inclusión en el orden del día de la Comisión de Hacienda para el Pleno ordinario del mes de mayo.

INDICE DEL EXPEDIENTE 1CE260224A70 CRÉDITO EXTRAORDINARIO ACCESIBILIDAD CONVENIO INTRADIS.

Orden	Documento	CSV
1	03-Solicitud-modificacion-presupuestaria-09-20.pdf	uVOFmrLA8NEg4vQ9yanUANJH3TNYsv
2	Memoria-crédito-extraordinario.pdf	uVOFmzHDtyGFuWgHYQWJZC5jspvN8M
3	OPEP--RI-2026-24751--Modif-capítulo-IV.pdf	uVOFmEzYqFv9ubWnu77efycc4RkMKs
4	3--RC-101.pdf	uVOFmwvhKs8cUWR6A7hU9QD4TwqZa7
5	4--INFORME-OPEP-1CE260224A70.pdf	uVOFmH8CDsc8q39jLXbx94rANq3bQN
6	5--PROPUESTA-DELEGADA-1CE260224A70.pdf	uVOFmZE5ULVszHbe2SCTgWX8A4cFGj
7	Expte--1CE260224A70--ACCESIBILIDAD--CAP-4-A-4-CONVENIO-INTRADIS.pdf	uVOFmuegeYLDwzRJDxb94rcXC8F3GW
8	313-26-Acuerdo-colab-INTRADIS.pdf	uVOFmEgGQZ97BkyuZWeLdtSXRh8EqC
9	Reglamento-44-2025-Centros-Innovacion-Transferencia.pdf	uVOFmWDCWzebSFHhN5r6CKdCt5VaKz
10	Informe-complementario-OPEP.pdf	uVOFmLGxUxHpfXcszFsUYhV5GvfEQT
11	BORRADOR-DEL-ACUERDO-DE-COLABORACIÓN-INTRADIS--v-2-.pdf	uVOFmeZBG3Sqv2gfxQfuX9SRpMbm8c
12	6--SOLICITUD-INFORME-ACLARATORIO.pdf	uVOFmV8HemYHMgQwzSC6pyEYPNfhD9

LA TITULAR DEL OPEP.
Fdo.: Juana Zurita Raya
(firma electrónica)

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmLz4ymTTc2nXKkHHTH2FHUASKPS

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 322d3baa91590557021d6f85c619548b5015546d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2026_uVOFm0243896765891979418069681
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	13/04/2026 10:15:17
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmLz4ymTTc2nXKkHHTH2FHUASKPS



Código QR para validación en sede



INFORME COMPLEMENTARIO RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA DISCAPACIDAD Y LA ACCESIBILIDAD (CIT INTRADIS)

El objeto de este informe es dar respuesta a la solicitud recibida por parte de la Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria (CSV uVOFmV8HemYHMgQwzSC6pyEYPNfhD9) en relación con el informe formulado por la Intervención General (CSV uVOFmuegeYLDwzRJDbx94rcXC8F3GW), a fin de poder determinar la naturaleza del gasto que origina la solicitud de modificación presupuestaria, así como el alcance de la colaboración prevista:

I.- La Intervención General Municipal indica en primer lugar que *«No queda acreditada la naturaleza del gasto que origina la necesidad de esta modificación, desprendiéndose una inconcreción que choca con la naturaleza cierta concreta y específica que la ley predica del crédito extraordinario, por lo que no podemos informar favorablemente la modificación propuesta.»*

Los CIT están regulados por el Reglamento 44/2025 de la Universidad de Córdoba (UCO), por el que se regula la Creación y Funcionamiento de Centros de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2025. El artículo uno de este reglamento define su naturaleza:

«1. Los CIT de la UCO son estructuras específicas de extensión universitaria. Actúan como instrumentos de colaboración entre la UCO e instituciones, empresas y entidades del tercer sector, públicas o privadas, con el objetivo de potenciar la innovación y la transferencia de conocimientos, metodologías e innovaciones tecnológicas y disciplinares a entidades públicas y privadas y a la sociedad.

2. Los CIT tendrán como propósito facilitar la ejecución de acciones coordinadas que impulsen la innovación y transferencia de conocimiento, metodologías e innovaciones tecnológicas y disciplinares a las instituciones, empresas y entidades del tercer sector, públicas y privadas y a la sociedad. De esta manera, se busca incrementar la efectividad y la eficiencia de las diversas funciones universitarias, contribuyendo al desarrollo sostenible y al progreso socioeconómico de la región.»



AYUNTAMIENTO | Delegación de
DE CORDOBA | Inclusión y Accesibilidad

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 17362-17733
inclusionyaccesibilidad@ayuncordoba.es



No son por tanto ni entidades independientes con personalidad jurídica propia diferente a la de la Universidad de Córdoba, ni tampoco de tipo asociativo a los que haya que abonar cuotas anuales. Se trata de un instrumento de cooperación entre entidades públicas y privadas cuyo régimen será el establecido en el convenio de colaboración que se formalice, en el que se incluirá el régimen financiero que regirá el mismo, todo ello en cumplimiento de lo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se adjunta al presente informe el reglamento regulador, así como la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de colaboración en el que se manifiesta la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de participar como «Entidad Estratégica» en la puesta en marcha del proceso de creación del centro, con una aportación anual de quince mil euros.

II.- Respecto a la segunda observación de la Intervención General del Ayuntamiento, relativa a las continuas modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones, dado que la baja que financia el crédito extraordinario se produce en una aplicación de una convocatoria del Departamento de Movilidad, solo hemos de poner de manifiesto que la oportunidad de integrar al Ayuntamiento en este proyecto de innovación surgió con posterioridad a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026. Al tratarse de un hecho sobrevenido que no pudo ser previsto en la fase de elaboración de las cuentas anuales resulta preceptivo acudir a la figura del crédito extraordinario.

Es cuanto se informa en cumplimiento de la solicitud recibida.

La Técnica de Administración General de la Delegación de Mayores
y de Inclusión y Accesibilidad

Fdo: Mónica Asencio Santacruz

Hash: 952e9769ff61330e9deee55cc230f53285e712094 | PÁG. 2 DE 3

FIRMANTE

MONICA ASENSIO SANTACRUZ

CÓDIGO CSV

uVOFmLGxUxHpFXcszFsUYhV5GvIEQT

NIF/CIF

****212**

FECHA Y HORA

26/03/2026 10:27:39 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmLGxUxHpfXcszFsUYhV5GvfEQT

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 952e9769ff61330e9dee55cc230f53285e712094

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0027160_2026_uVOFm9779671692934024860603427
Órgano:	LA0027160 - Delegación Inclusión y Accesibilidad
Fecha de captura:	26/03/2026 10:25:36
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe preceptivo
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmLGxUxHpfXcszFsUYhV5GvfEQT



Código QR para validación en sede



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Delegación de Inclusión y Accesibilidad

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 17362-17733
inclusionyaccesibilidad@ayuncordoba.es



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA DISCAPACIDAD Y LA ACCESIBILIDAD (INTRADIS).

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La Universidad de Córdoba (UCO) ha impulsado la creación del Centro de Innovación y Transferencia para la Discapacidad y la Accesibilidad (INTRADIS), una alianza estratégica diseñada para potenciar la transferencia de conocimiento y tecnología en beneficio de la sociedad. Esta iniciativa surge de la convergencia de intereses entre la UCO, el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación y entidades del tercer sector como FEPAMIC, PRODE y PROMI.

La participación del Ayuntamiento se justifica por su compromiso estratégico institucional y la necesidad de aplicar soluciones científicas para mejorar la vida de la ciudadanía, tal como se recoge en el I Plan de Accesibilidad Universal 2025-2030 (PLAUCO).

Para la puesta en marcha de este centro, se ha establecido una aportación mínima anual de 15.000,00 euros por cada entidad participante. Dado que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse y para el cual no existe crédito en el Presupuesto vigente de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, procede la incoación de un expediente de crédito extraordinario.

2. NORMATIVA APLICABLE

La modificación propuesta se regirá por lo regulado en:

- El Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL) (artículo 177), que regula la concesión de créditos extraordinarios cuando deba realizarse un gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente y no exista crédito para ello.
- El Real Decreto 500/1990 (artículos 35 a 38), relativos a la tramitación de expedientes de crédito extraordinario.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Córdoba.

FIRMANTE

JESUS ANDRES PEÑA OJEDA
JESUS PANIAGUA MERCHAN
BERNARDO JORDANO DE LA TORRE

CÓDIGO CSV

uVOFmzHDlyGFuWgHYQWJZC5jsprv8M

NIF/CIF

****418**
****927**
****373**

FECHA Y HORA

19/02/2026 12:19:07 CET
20/02/2026 13:15:52 CET
23/02/2026 09:42:43 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN

Se propone la creación de una nueva aplicación presupuestaria en el Área de Inclusión y Accesibilidad para dar cobertura a la transferencia al CIT INTRADIS:

Cód Terr	Org	Prog	Econ	PAM	Denominación
Z	A70	2311	45390	0	INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD. OTRAS SUBV. A OTROS ORGANISMOS PUBL DEPENDIENTES DE LAS CCAA

La dotación de la aplicación se financiará con la **baja en Aplicación de Gastos Z A50 1330 47900 (Incentivos Planes Movilidad Sostenible en Centros de Trabajo)**. Esta aplicación cuenta con una dotación inicial de 30.000,00 € para el ejercicio 2026, y consta en el expediente el informe que acredita que la baja por importe de 15.000,00 euros no afectará al normal funcionamiento de la Delegación de Movilidad, ni causará perjuicio alguno a terceros.

De conformidad con lo expuesto se propone la iniciación del expediente de modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.

En Córdoba, firmado y fechado electrónicamente.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD,
PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Andrés Peña Ojeda

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD,
MAYORES Y JUVENTUD

Jesús Paniagua Merchán

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD
P. D. Decreto n.º 2023/8377 de 17 de junio

Bernardo Jordano de la Torre

FIRMANTE

JESUS ANDRES PEÑA OJEDA
JESUS PANIAGUA MERCHAN
BERNARDO JORDANO DE LA TORRE

CÓDIGO CSV

uVOFmzHDlyGFuWgHYQWJZC5jsprv8M

NIF/CIF

****418**
****927**
****373**

FECHA Y HORA

19/02/2026 12:19:07 CET
20/02/2026 13:15:52 CET
23/02/2026 09:42:43 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmzHDtyGFuWgHYQWJZC5jspvn8M

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: a79db1664f0552857ef12df481eaa6860f867cff

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0027160_2026_uVOFm2837975881181475433933222
Órgano:	LA0027160 - Delegación Inclusión y Accesibilidad
Fecha de captura:	19/02/2026 12:06:05
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe preceptivo
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmzHDtyGFuWgHYQWJZC5jspvn8M



Código QR para validación en sede



Departamento de Movilidad
Avda. de Los Custodios, s/n.
14071.- Córdoba.
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 455 300
movilidad@ayuncordoba.es

N/ref.: R.I. 2026/24751
S/ref.:
Asunto: **Sdo. Baja o anulación crédito en capítulo IV de la Delegación de Movilidad**

Para:

**ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN
ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA**

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RELATIVO A LA BAJA O ANULACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA TRAMITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE LA DELEGACIÓN DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD.

Por la presente se pone en vuestro conocimiento que la Delegación de Inclusión y Accesibilidad precisa dotar de crédito a una aplicación de capítulo IV por importe de 15.000,00 euros (QUINCE MIL EUROS), para financiar la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Córdoba para la creación del *Centro de Innovación y Transferencia para la Discapacidad y la Accesibilidad (CIT-INTRADIS)*. Esta aportación se materializará a través de la suscripción de un convenio con la Diputación de Córdoba, la Universidad de Córdoba y las entidades Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba (FEPAMIC), la Asociación para la Promoción de Personas con Discapacidad Intelectual (PRODE) y la Fundación para la Promoción del Minusválido (PROMI).

Siendo un importe y aplicación no prevista en el Presupuesto 2026 para la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, es necesario la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, un crédito extraordinario que se financiará con la baja o anulación en la siguiente aplicación presupuestaria:

Cód Terr	Org	Prog	Econ	PAM	Denominación	Crédito
Z	A50	1330	47900	0	MOVILIDAD. CONVOCATORIA INCENTIVOS PLANES MOVILIDAD. CENTROS TRABAJO	- 15.000,00 €

En este sentido, se informa que **la baja no afectará al normal funcionamiento de la Delegación de Movilidad, ni causará perjuicio alguno a terceros**, dado que estos créditos consignados para una convocatoria de subvenciones no se van a poder ejecutar por falta de medios humanos para acometer la tramitación del expediente.

En Córdoba, firmado y fechado electrónicamente.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

VISTO BUENO Y CONFORME
EL TTE. ALCALDE DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmEzYqFv9ubWnu77efycc4RkMKs

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: fb93fcb48aeaa2eba20bc5881ef78032f0ae299e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003715_2026_uVOFm8061568490474451995842604
Órgano:	LA0003715 - Movilidad
Fecha de captura:	24/02/2026 11:49:09
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmEzYqFv9ubWnu77efycc4RkMKs



Código QR para validación en sede



Reglamento 44/2025 por el que se regulan la Creación y Funcionamiento de Centros de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2025, por el que se aprueba el Reglamento 44/2025, por el que se regulan la Creación y Funcionamiento de Centros de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 44/2025 por el que se regulan la Creación y Funcionamiento de Centros de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

La Universidad de Córdoba (en adelante, UCO), dentro de su política de innovación y transferencia, ha establecido consistentes relaciones con su entorno local, autonómico, nacional e internacional, colaborando activamente con diferentes instituciones, empresas y entidades del tercer sector. El objetivo de estas colaboraciones es beneficiarse mutuamente de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación generados por la actividad universitaria.

Tradicionalmente, estas formas de colaboración se han formalizado a través de convenios y contratos al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU).

Las universidades, en el ejercicio de su autonomía, pueden crear estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia, así como establecer relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales, tal y como se prevé en el artículo 3.2 letras c) y q) de la LOSU. Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, incluye, entre los objetivos del sistema universitario andaluz, la prestación de un servicio público que garantice la vinculación de la Universidad con los intereses sociales, así como el encuentro necesario y mutuamente enriquecedor entre Universidad y entorno social (artículo 3 letras c) y h). Dicho texto normativo afirma igualmente la competencia de la Universidad para la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación (artículo 11.4).

Sobre la base de la normativa estatal y autonómica mencionada, los Estatutos de la UCO, a través del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la UCO (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), aprobados a su vez por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, establecen de forma expresa la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.c), fijando como uno de sus objetivos la proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional, así como el fomento de la cooperación con el sector productivo (artículo 90). Para la consecución de los objetivos mencionados el artículo 91 establece, como uno de los instrumentos adecuados a tal fin, la creación de estructuras específicas de extensión universitaria, que podrán ser

Código Seguro de Verificación	UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Fecha y Hora	05/11/2025 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Página	1/11



el resultado de un convenio de colaboración suscrito por la UCO con otras entidades públicas o privadas.

Mediante el presente Reglamento se acomete y armoniza la regulación de una nueva estructura que, en colaboración con instituciones públicas o privadas, se oriente al estudio de temáticas de interés estratégico y oportunidad para la UCO y para la sociedad.

En este contexto, la UCO reconoce la necesidad y conveniencia de ampliar los instrumentos de colaboración mencionados mediante la creación de los Centros de Innovación y Transferencia (en adelante, CIT), regulando una fórmula distinta de interacción con la sociedad. Con esta iniciativa, y en cumplimiento de los artículos 18.3, 18.4 y 40.2 de la LOSU, la Universidad se propone impulsar estructuras innovadoras orientadas al desarrollo sostenible, la transferencia del conocimiento y la innovación tecnológica.

Los CIT son estructuras diseñadas para dar respuesta a las necesidades emergentes de la sociedad mediante una colaboración estable entre la UCO e instituciones, públicas o privadas. Estas nuevas estructuras permiten potenciar el servicio que la Universidad presta a la sociedad al fomentar un entorno de cooperación estratégica y sostenible.

Los CIT constituyen una alianza estratégica y duradera que fortalece tres pilares fundamentales: la formación, la investigación y la innovación, mediante la transferencia de conocimiento y tecnologías procedentes de múltiples disciplinas. A través de la actividad de estos centros se aspira a que la sociedad se beneficie de los resultados alcanzados en ámbitos clave como la formación, la investigación aplicada, la innovación social, el desarrollo sostenible y económico, la innovación empresarial, la difusión del conocimiento y la transferencia de tecnología. Esta alianza debe fundamentarse tanto en los fines y objetivos estratégicos de la UCO como en la responsabilidad social de las entidades colaboradoras.

En este contexto, y dada la similitud formal que pudiera apreciarse entre los CIT y los centros previstos en el artículo 85.1.a) de los Estatutos de la UCO, la Universidad considera oportuno precisar las razones que justifican la creación de estas nuevas estructuras y las características que las diferencian sustancialmente. En primer lugar, los CIT se conciben como estructuras de carácter **multiinstitucional y de alcance global**, orientadas a representar intereses estratégicos comunes entre distintos agentes públicos y privados, en consonancia con su naturaleza **colaborativa, plural y abierta**, de modo que su denominación no podrá identificarse con una sola empresa o institución, sino con el conjunto de intereses estratégicos que representan. A diferencia de las cátedras u otras estructuras universitarias de carácter local, los CIT se proyectan sobre **ámbitos transversales, interdisciplinares y de impacto nacional e internacional**, vinculados a los grandes ejes de innovación, transferencia y sostenibilidad que conforman la **estrategia institucional de la UCO**. Asimismo, su diseño organizativo responde a una **estructura multinivel**, integrada por una Comisión Mixta de Seguimiento, un Consejo Asesor y entidades patrocinadoras o donantes, lo que garantiza la representación equilibrada de los diversos colectivos e instituciones implicadas y la adecuada coordinación de los intereses académicos, empresariales y sociales. Finalmente, los CIT cuentan con una **dotación económica mínima superior** a la establecida para otras estructuras de colaboración, reflejo de su vocación de sostenibilidad y de su orientación hacia proyectos de cooperación estratégica y de innovación tecnológica con proyección más allá del ámbito local.

La transferencia tecnológica, en su sentido más amplio, y la innovación, son ejes centrales en la misión de los CIT, estableciendo puentes efectivos entre el conocimiento generado en la Universidad y su aplicación en el entorno social y empresarial. Los CIT buscan identificar, coordinar y optimizar espacios, metodologías y recursos —tanto tecnológicos como disciplinares— especializados en temas específicos de innovación estratégica. Los CIT permitirán el desarrollo de soluciones tecnológicas, facilitará una mayor coordinación de los recursos de innovación y tecnología de la UCO y de las otras partes de los CIT dirigidos a áreas específicas de interés estratégico y facilitará la creación de ecosistemas de innovación.

Código Seguro de Verificación	UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Fecha y Hora	05/11/2025 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Página	2/11



CAPÍTULO I: Naturaleza, Denominación, Objeto y Figuras de colaboración de los Centros de Innovación y Transferencia

Artículo 1. Naturaleza

1. Los CIT de la UCO son estructuras específicas de extensión universitaria. Actúan como instrumentos de colaboración entre la UCO e instituciones, empresas y entidades del tercer sector, públicas o privadas, con el objetivo de potenciar la innovación y la transferencia de conocimientos, metodologías e innovaciones tecnológicas y disciplinares a entidades públicas y privadas y a la sociedad.

2. Los CIT tendrán como propósito facilitar la ejecución de acciones coordinadas que impulsen la innovación y transferencia de conocimiento, metodologías e innovaciones tecnológicas y disciplinares a las instituciones, empresas y entidades del tercer sector, públicas y privadas y a la sociedad. De esta manera, se busca incrementar la efectividad y la eficiencia de las diversas funciones universitarias, contribuyendo al desarrollo sostenible y al progreso socioeconómico de la región.

Artículo 2: Denominación de los CIT

1. En atención a la naturaleza de los CIT, como estructuras de cooperación multilateral, se establece que los mismos no podrán adoptar una denominación que haga referencia exclusiva o predominante a una empresa, institución o entidad concreta.

2. La identidad de los CIT deberá reflejar, de manera expresa, la pluralidad de intereses y la naturaleza multiinstitucional que constituye su fundamento, en cuanto instrumentos destinados a la articulación de alianzas estratégicas en ámbitos de relevancia local, autonómica, nacional e internacional.

3. En consecuencia, la denominación de los CIT deberá sujetarse a criterios de neutralidad, representatividad y proyección colectiva, asegurando que se configuren como espacios inclusivos de colaboración interinstitucional.

Artículo 3. Régimen Jurídico

Los CIT se regirán por el presente Reglamento, lo estipulado en sus respectivos convenios de colaboración, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

Artículo 4. Objeto de los Centros

1. Los CIT podrán realizar actividades en los campos de:

- Formación y capacitación profesional.
- Investigación aplicada y transferencia de innovaciones tecnológicas, metodológicas y disciplinares.
- Desarrollo de proyectos de innovación.
- Organización de eventos científicos, tecnológicos y metodológicos.
- Servicios de asesoramiento, certificación, ensayo y asistencia técnica.
- Creación y gestión de redes nacionales e internacionales de innovación tecnológica y metodológica.
- Producción y edición de publicaciones científicas y patentes.
- Proyectos de I+D+i en colaboración con empresas, universidades y centros de investigación.

2. Para todas las actividades que generen trabajos científicos, técnicos o formativos se requerirá la formalización de contratos específicos y/o el cumplimiento de la normativa universitaria vigente.

Código Seguro de Verificación	UTXY2CPDTQU6R34MSMSKPSJ6U	Fecha y Hora	05/11/2025 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTXY2CPDTQU6R34MSMSKPSJ6U	Página	3/11



Artículo 5. Figuras de colaboración

1. Este Reglamento prevé la definición de diferentes figuras de colaboración que respondan tanto a la dimensión de sus aportaciones económicas, como a la de otro tipo de recursos de naturaleza dispar y cuyo contenido pueda constituir otro tipo de patrocinio.

2. La concreción de las condiciones económicas, temporales y específicas de cada una de las figuras se definirán en cada convenio específico.

3. A tal fin, se establecen las diferentes figuras de colaboración:

Entidades Estratégicas: Instituciones públicas, privadas y entidades del tercer sector que asumen un compromiso con la UCO y sus objetivos para la creación y puesta en marcha de un CIT. Tendrán esta consideración los patrocinadores que asuman el compromiso de realizar una aportación económica igual o superior a quince mil euros (15.000 €) anuales durante la vigencia del convenio.

Entidades Colaboradoras: Instituciones públicas, privadas y entidades del tercer sector que realicen una aportación dineraria o en especie por una cuantía igual o superior a tres mil euros (3.000 €) anuales durante un mínimo de tres años. La colaboración podrá renovarse en las sucesivas prórrogas que se establezcan en los respectivos convenios.

Entidades Patrocinadoras o Donantes: Integrarán esta categoría aquellas personas físicas o jurídicas que realicen aportaciones desinteresadas de distinta naturaleza, en beneficio del CIT, tales como fondos bibliográficos o documentales, equipamientos científico-técnicos, aplicaciones informáticas, así como otros recursos materiales o inmateriales que contribuyan al mejor desempeño de sus funciones. Del mismo modo, podrán formar parte de esta categoría aquellas entidades que efectúen aportaciones económicas o en especie de carácter puntual, computadas con periodicidad anual, aun cuando no impliquen un compromiso de financiación continuada.

Se incluyen igualmente en esta categoría las instituciones privadas y empresas que canalicen su colaboración a través de programas de responsabilidad social corporativa u otras fórmulas análogas de apoyo a iniciativas de interés general. En todos los supuestos, la formalización de la condición de entidad patrocinadora o donante se llevará a cabo mediante la suscripción del documento correspondiente, en el que se reconocerán y regularán expresamente:

- Las aportaciones realizadas.
- Sus condiciones de uso.
- El régimen de reconocimiento institucional por parte del CIT.

La tipología y especificidades de las figuras de colaboración la definirán los respectivos convenios específicos.

CAPÍTULO II: Creación de los Centros de Innovación y Transferencia

Artículo 6. Procedimiento de Creación

1. La iniciativa de creación de los CIT, regulados en el presente Reglamento, corresponde al Vicerrectorado con competencias delegadas en la materia, junto a las instituciones que suscriban el convenio de creación, debiendo elaborar una memoria justificativa que motive el interés y oportunidad de su establecimiento.

Asimismo, las iniciativas de creación de CIT conveniados con otras instituciones que partan de miembros de la comunidad universitaria deberán dirigirse al/la Rector/a para su tramitación. El/La Rector/a designará a la persona de contacto y responsable durante el proceso de tramitación del convenio de creación y mientras se constituya formalmente el centro, así como al vicerrectorado competente que tramitará el correspondiente expediente.

La propuesta se acompañará de una memoria justificativa que detalle su finalidad y las actividades que se pretenden desarrollar, así como la aportación económica de la institución que financie el centro.

2. La memoria justificativa deberá contener los siguientes contenidos:

- Justificación del Interés Estratégico: Explicación detallada del interés estratégico para la Universidad y la sociedad, incluyendo áreas temáticas de relevancia.

Código Seguro de Verificación	UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Fecha y Hora	05/11/2025 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Página	4/11



- b) Viabilidad Financiera: Plan financiero preliminar que detalle fuentes de financiación, presupuesto estimado y sostenibilidad económica a medio y largo plazo.
- c) Impacto Social: Descripción del impacto esperado en el entorno social, económico y cultural, incluyendo indicadores que permitan medir estos impactos.
- d) Capacidad de Innovación: Argumentación sobre la capacidad del centro para fomentar la innovación en el ámbito de actuación propuesto.

3. Las propuestas serán evaluadas por una Comisión, nombrada al efecto por el/la Rector/a e integrada por: el Vicerrectorado con competencias en Innovación y Transferencia, el Vicerrectorado proponente y la Gerencia, pudiendo solicitarse la intervención de asesores y técnicos expertos en la materia.

4. Los CIT de la UCO se crearán mediante acuerdo del Consejo de Gobierno. Para ello, se deberá firmar, con carácter previo al citado acuerdo del Consejo de Gobierno, el correspondiente convenio de colaboración entre la UCO y las instituciones y/o empresas patrocinadoras (antes de firmar el convenio se debe contar con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del/la Rector/a, o del Vicerrectorado competente). En circunstancias excepcionales, por razones debidamente justificadas, se podrá aprobar, en el mismo Consejo de Gobierno, el convenio de colaboración específico y el acuerdo de creación del CIT, presentando memoria justificativa evaluada positivamente por el Vicerrectorado con competencias en Innovación y Transferencia en la que se incluirá la partida presupuestaria asignada, con el VºBº de la Comisión de Asuntos Económicos.

5. Una vez firmado el convenio de colaboración y aprobado el acuerdo de creación del Centro de Innovación y Transferencia por el Consejo de Gobierno, se procederá a su inscripción en el Registro General de Centros de Innovación y Transferencia de la UCO, gestionado por la Secretaría General a través de la Sección de Convenios. Esta inscripción, que incluirá también los centros creados por interés estratégico y oportunidad, no tendrá carácter constitutivo.

Artículo 7. Contenido Mínimo del Convenio de Creación

1. El convenio de colaboración deberá incluir:
- a) Denominación del centro.
 - b) Partes concertantes, indicando los datos identificativos de la entidad o entidades y persona con poder suficiente para la firma y representación.
 - c) Finalidad y objetivos.
 - d) Actividades a desarrollar.
 - e) Financiación mínima garantizada: **sesenta mil euros (60.000 €)** anuales por un mínimo de tres años.
 - f) Ubicación
 - g) Composición de los órganos de dirección y organización que como mínimo deberán incluir la Dirección, Comisión Mixta de Seguimiento y posibilidad de integración de otros órganos colegiados, así como sus funciones. Estas podrán desarrollarse en las normas de funcionamiento interno que, a tal fin, apruebe cada uno de los CIT.
 - h) Vigencia mínima del convenio por tres años.

Artículo 8. Duración, modificación y denuncia.

1. La vigencia y duración de los CIT de la UCO, será establecida de común acuerdo entre las partes en el convenio de colaboración, respetando los límites de vigencia de los convenios previstos en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La duración, que se establecerá en los citados convenios de creación de un CIT será de un mínimo de tres años y un máximo de cuatro, en el caso de Entidades Estratégicas y Colaboradoras. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración que se haya establecido, los

Código Seguro de Verificación	UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Fecha y Hora	05/11/2025 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Página	5/11



firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Artículo 9. Resolución del convenio y extinción de los Centros de Innovación y Transferencia

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta un CIT:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, en su caso, sin haberse acordado la prórroga de este.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por decisión de cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.
 - e) Por no reflejarse actividad alguna en la memoria anual de actividades.
 - f) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
2. En los supuestos a que hace referencia la letra f) de este artículo, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

CAPÍTULO III: Órganos de Gobierno, Representación y Gestión

Artículo 10. Estructura de los Centros de Innovación y Transferencia

1. La estructura mínima de los CIT se compondrá de los siguientes órganos de dirección, representación y gestión:
 - a) La Dirección del CIT.
 - b) La Comisión Mixta de Seguimiento.
 - c) El Consejo Asesor.

Artículo 11. Dirección

1. La Dirección del CIT será asumida por un miembro del personal docente e investigador que tenga vinculación permanente a la UCO. La dirección, por motivos debidamente justificados, podrá contar con el apoyo de personal contratado con cargo al capítulo 6 del presupuesto de la UCO de acuerdo con lo estipulado en la Ley de la Ciencia, para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el Programa Anual de Actividades, diseñado por la Comisión Mixta de Seguimiento. La necesidad de contratación de este personal debe recogerse en la memoria económica del convenio.
2. El/la directora/a del Centro de Innovación y Transferencia será nombrado/a por el/la Rector/a de la UCO. De dicho nombramiento se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Universidad.
3. La Dirección llevará aparejada la percepción de remuneración económica equivalente al complemento de director/a de departamento. Esta posibilidad deberá recogerse expresamente en la memoria económica del convenio.
4. La dirección del CIT no tendrá compensación de la dedicación docente.
5. El cargo de Director/a del CIT se ejercerá por periodos anuales renovables. La citada renovación se entenderá automática si no hay renuncia expresa del Director/a o cese por parte del/la Rector/a.
6. Serán funciones del/la Director/a del Centro de Innovación y Transferencia:
 - a) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el convenio de colaboración o acuerdo de creación.
 - b) Representar al CIT ante la Universidad y externamente.

Código Seguro de Verificación	UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Fecha y Hora	05/11/2025 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Página	6/11



- c) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta de Seguimiento el programa anual de actividades y su presupuesto.
- d) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta de Seguimiento, para su aprobación, la memoria anual de actividades.
- e) Administrar los fondos del CIT, siendo el responsable de su correcta ejecución.
- f) Difundir las actividades del CIT.
- g) Captar recursos para el centro y administrarlos.
- h) Actuar como Secretario/a de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- i) Dar traslado, anualmente, al Vicerrectorado al que esté adscrito el centro de la programación anual de actividades y su presupuesto, así como de la memoria anual de actividades una vez sean aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- j) Otras funciones que le puedan ser encomendadas por la Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración que se suscriba, o bien por la propia Universidad.

Artículo 12. Comisión Mixta de Seguimiento

1. La Comisión Mixta de Seguimiento es el órgano colegiado de gobierno del CIT que, entre otras funciones, deberá determinar y aprobar sus principales líneas de actuación.
2. La Comisión Mixta de Seguimiento, tendrá un carácter paritario y estará integrada por igual número de representantes de la UCO, designados por el/la Rector/a, y del conjunto de las entidades colaboradoras que suscriban una aportación igual o superior a quince mil euros (15.000 €) anuales, durante el periodo de vigencia del convenio, con un mínimo de dos personas por parte de la UCO y de dos personas de las otras partes.
3. La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida por el/la Rector/a o Vicerrector/a en quien delegue, siendo su voto dirimente en caso de empate en las deliberaciones.
4. Todos los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones y adopción de acuerdos. Se procurará la paridad de sexo en los miembros que integren la comisión, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
5. Dado el carácter de interacción Universidad-Sociedad de estas estructuras, a las sesiones de sus órganos o reuniones de trabajo se invitará al Consejo Social de la UCO, a través de su Presidencia.
6. La Comisión Mixta de Seguimiento celebrará, al menos, una reunión al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de la Presidencia o de la mitad más uno de sus miembros.
7. Para la válida constitución de la Comisión Mixta de Seguimiento deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría del órgano.
8. El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá, en lo no previsto en este Reglamento, por sus normas de funcionamiento interno, el convenio de creación del centro, así como por la normativa propia de los órganos colegiados.
9. Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán:
 - a) Aprobar, con carácter anual, el Plan Anual de Actividades del centro y su presupuesto.
 - b) Realizar el seguimiento del programa anual de actividades y del presupuesto.
 - c) Proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad la aprobación de posibles convenios de colaboración con otras entidades.
 - d) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea el centro.
 - e) Otras que conduzcan al logro de los objetivos propuestos y sean acordadas entre las partes.

Código Seguro de Verificación	UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Fecha y Hora	05/11/2025 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Página	7/11



Artículo 13. Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor es el órgano de consulta y asistencia, que auxiliará la definición de la estrategia del CIT, para el cumplimiento de sus fines y estará integrado por representantes de la UCO y de todas las entidades, tanto funcionales y estratégicas como colaboradoras, que suscriban los correspondientes convenios específicos.

2. En el Consejo Asesor, uno de los representantes de la UCO será siempre la persona que ostente la Dirección del centro, quien ejercerá la Presidencia del Consejo. El resto de representantes de la UCO serán nombrados por el/la Rector/a. Los representantes de cada entidad colaboradora serán designados por la respectiva entidad, conforme a lo establecido en sus convenios específicos de colaboración.

3. Todos los miembros del Consejo Asesor tendrán derecho de voz y voto en las deliberaciones y adopción de acuerdos. Se procurará la paridad de sexo en los miembros que integren el Consejo, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

4. Dado el carácter de interacción Universidad-Sociedad de estas estructuras, a las sesiones del Consejo Asesor del CIT se invitará al Consejo Social de la UCO, a través de su Presidencia.

5. La persona que ostente la Dirección del centro, en su calidad de Presidente/a del Consejo Asesor, designará de entre los miembros del mismo a quien ejercerá las funciones de Secretaría, levantando acta de sus reuniones.

6. El Consejo Asesor celebrará, al menos, una reunión al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidencia o de la mitad más uno de sus miembros.

7. Para la válida constitución del Consejo Asesor deberán estar presentes al menos la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría del órgano.

8. El funcionamiento del Consejo Asesor se regirá, en lo no previsto en este Reglamento o en el convenio de creación del centro por la normativa propia de los órganos colegiados.

9. Las funciones del Consejo Asesor del CIT tendrán carácter consultivo

a) Proponer criterios estratégicos y líneas de actuación del CIT en materia de innovación y transferencia, en coherencia con los objetivos del CIT.

b) Realizar el seguimiento del desarrollo del programa anual de actividades y de la ejecución del presupuesto, formulando recomendaciones de mejora o ajuste cuando resulte necesario.

c) Proponer nuevas iniciativas o acuerdos de colaboración con otras entidades, públicas o privadas, que contribuyan al logro de los objetivos del CIT, para su consideración por la Comisión Mixta de Seguimiento.

CAPÍTULO IV: Régimen Económico y Recursos

Artículo 14. Dotación económica de los Centros de Innovación y Transferencia

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades del CIT, la entidad colaboradora se comprometerá a financiarlas durante el plazo de duración del convenio que las ampara, con una aportación fija anual especificada en el convenio. En dicho convenio de colaboración se establecerán los plazos y la forma en los que se realizarán las aportaciones económicas.

2. La dotación económica mínima para la creación de un CIT, con instituciones públicas o privadas, será de 60.000 € anuales.

3. La tramitación asociada a la gestión económica de los CIT se realizará a través de la creación de una unidad orgánica específica dentro del Sistema de Gestión Económica de la Universidad, en la que se ingresará la dotación económica del centro. Esta cantidad quedará integrada en los presupuestos anuales de la UCO.

4. La gestión y tramitación de los gastos asociados a la orgánica del CIT, incluidas las retribuciones de las actividades realizadas en el marco de esta, se realizará de conformidad con la normativa económica propia de la UCO, sometiéndose igualmente al resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

Código Seguro de Verificación	UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Fecha y Hora	05/11/2025 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Página	8/11



Artículo 15. Tratamiento fiscal

1. El tratamiento fiscal será el que corresponda de acuerdo con la legislación vigente, a la tipología y especificidades de las figuras de colaboración que se definan en los respectivos convenios específicos.

2. A tal fin, la Gerencia de la Universidad, previo informe favorable del Vicerrectorado competente, procederá a emitir los correspondientes certificados a las entidades colaboradoras que lo soliciten.

Artículo 16. Recursos del Centro de Innovación y Transferencia destinados a gastos generales

Un 15% de los recursos del CIT se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

Artículo 17. Ingresos adicionales de los Centros de Innovación y Transferencia

Los CIT podrán obtener ingresos adicionales, siempre que el convenio de colaboración o la normativa específica no excluyan esta posibilidad. Las actividades a realizar que puedan generar ingresos se registrarán por la normativa de la UCO que les sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

Artículo 18. Régimen de las personas colaboradoras honorarias de los Centros de Innovación y Transferencia

1. De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos de la UCO, el Rector/a podrá nombrar, como colaboradoras honorarias, a personas miembros del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios o a personas ajenas a la Universidad, siempre que colaboren en la organización de las actividades del CIT y no formen parte de la Comisión Mixta de Seguimiento o Consejo asesor, según corresponda. El número máximo de personas que se podrán nombrar es de 7.

2. Una misma persona solo podrá ser nombrada colaboradora honoraria de un solo CIT.

3. Anualmente, cada CIT realizará una propuesta de plazas de personas colaboradoras honorarias, estableciendo las actividades que se les encomendarán. La Comisión Mixta de Seguimiento, a la vista de las propuestas presentadas, realizará una selección y la propondrá al Rector/a para su nombramiento.

4. El nombramiento tendrá la duración de un curso académico. Para su certificación oficial será necesaria una memoria de la dirección del CIT, especificando las actividades desarrolladas y solicitando nombramiento y certificación al Vicerrectorado competente.

Artículo 19. Régimen del estudiantado interno de los Centros de Innovación y Transferencia

1. De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de la UCO, el/la Rector/a podrá nombrar a estudiantes como alumnado interno de un CIT. Su sistema de selección, así como su régimen de derechos y deberes vendrán determinados por lo dispuesto en la normativa de la UCO. El número máximo de personas que se podrán nombrar por cada centro es 7.

2. Una misma persona solo podrá ser nombrada alumno/a interno/a de un solo CIT. Tampoco será compatible la colaboración en un centro con el disfrute de una beca relacionada con la extensión universitaria, las actividades culturales o la participación estudiantil, ni con la realización de prácticas académicas externas en dicho centro.

Código Seguro de Verificación	UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Fecha y Hora	05/11/2025 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Página	9/11



3. Para poder ostentar dicha condición se exigirá ser, durante el curso del nombramiento, estudiante de cualquier titulación o estudio oficial en la UCO, habiendo completado, en el caso de estudiantes de Grado, como mínimo el primer curso de dichos estudios.

4. Las labores del estudiantado interno serán fijadas por la Comisión Mixta de Seguimiento de cada centro y se desarrollarán en un horario de entre 3 y 5 horas a la semana.

5. El nombramiento tendrá la duración de un curso académico. Para su certificación oficial será necesaria una memoria de la dirección del centro, especificando las actividades desarrolladas y solicitando nombramiento y certificación al Vicerrectorado competente.

Artículo 20. Régimen de los bienes

1. Los CIT podrán usar los bienes y derechos integrados en el patrimonio de la Universidad, incluyendo aquellos que hayan sido adquiridos ad hoc para el centro. Los bienes donados o cedidos por empresas o instituciones firmantes de los convenios se integrarán en el patrimonio de la Universidad, sin perjuicio de su afectación al funcionamiento o actividades del centro. En todos los casos, los bienes serán oportunamente inventariados, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Patrimonio e Inventario de la UCO.

2. La vinculación por parte de la UCO de bienes o derechos al desarrollo de las actividades de un centro no supondrá alteración alguna de su titularidad.

3. La titularidad de las posibles invenciones realizadas al amparo de actividades del CIT se regirá por lo establecido en el artículo 83 de los Estatutos de la UCO.

CAPÍTULO V: Difusión de Actividades

Artículo 21. Compromiso de difusión de las actividades del Centro de Innovación y Transferencia

1. La UCO hará constar la colaboración de las instituciones que convengan los CIT de la UCO en todas las actividades que lleve a cabo el centro, comprometiéndose a:

- Presentar públicamente el CIT en el momento de su creación.
- Incluir la información del CIT en la página web de la Universidad.
- Difundir, a través del Gabinete de Comunicación de la Universidad, las actividades que realice.
- Mencionar el CIT, cuando así proceda, al informar sobre sus actividades.

2. Todos los CIT de la UCO deberán disponer de una página web. En esa página web se incluirán, al menos, los datos esenciales relativos a la finalidad, actividades y órganos responsables del centro, así como las memorias anuales del mismo. La creación, gestión y actualización de esa página será responsabilidad del CIT.

Disposición adicional primera. Centros interuniversitarios

1. Podrán crearse CIT interuniversitarios, que se ampararán en el correspondiente convenio, cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 7. La dotación mínima para su creación será de sesenta mil euros (60.000 €) anual, siendo de aplicación el régimen previsto en el artículo 14. La duración del convenio se someterá a las reglas propias de los convenios administrativos.

2. La condición de Director/a de un CIT interuniversitario deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a una de las Universidades firmantes, cuya actividad docente o investigadora guarde relación con el ámbito de actividad del centro.

3. Los demás aspectos que afecten a la organización y funcionamiento del centro se recogerán en el convenio que sirva de base para su creación.

Código Seguro de Verificación	UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Fecha y Hora	05/11/2025 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Página	10/11



Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Fecha y Hora	05/11/2025 13:39:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UTXY2CPDTQQU6R34MSMSKPSJ6U	Página	11/11



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: SALVADORA PORRAS FERNANDEZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmwDCWzebSFHhN5r6CKdCt5VaKz

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 73e0f88a402740df6149abaf8bfb9cce39cafa71

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0027160_2026_uVOFm4794434633203971956552726
Órgano:	LA0027160 - Delegación Inclusión y Accesibilidad
Fecha de captura:	17/02/2026 13:15:30
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - Anexo
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmwDCWzebSFHhN5r6CKdCt5VaKz



Código QR para validación en sede



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Secretaría General
del Pleno

Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext 17120
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **14 de mayo de 2026**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 107/26.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.- 3. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA DISCAPACIDAD Y LA ACCESIBILIDAD (CIT INTRADIS) (DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE FECHA 6/5/2026).-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto y los informes obrantes en el mismo, sobre Crédito extraordinario para la financiación de la aportación municipal para la creación del Centro de Innovación y Transferencia para la Discapacidad y la Accesibilidad (CIT INTRADIS) (Dictaminado por la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 6/5/2026).

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular y 14 abstenciones de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3), adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2026 mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 15.000 euros en la aplicación que a continuación se detalla:

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES

JOSE MARÍA BELLIDO ROCHE

CÓDIGO CSV

uVOFmyn3HqD5yyQ6Q8vW5UuCK8JKRu

NIF/CIF

****763**

****557**

FECHA Y HORA

18/05/2026 10:48:57 CEST

19/05/2026 12:44:37 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

EMPLEOS:

Código	Descripción	Crédito Extraordinario
Z A70 2311 45390 0	INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD. OTRAS SUBVENCIONES A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS.	15.000 €
	Total Crédito Extraordinario dotado	15.000 €

RECURSOS:

Código	Descripción	Baja por anulación
Z A50 1330 47900 0	MOVILIDAD. CONV. INCETIVOS PLANES MOVILIDAD CENTROS TRABAJ.	15.000 €
	Total Bajas por Anulación	15.000 €

SEGUNDO: Modificar la Base 50 de Ejecución del Presupuesto en la Tabla correspondiente a "MOVILIDAD" de la siguiente forma:

Donde dice:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	A07	1350	47900	0	EMPRESAS PRIVADAS	Incentivar Planes de Movilidad Sostenible en Centro de Trabajo.	30.000 €	2026

Debe decir

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	A07	1350	47900	0	EMPRESAS PRIVADAS	Incentivar Planes de Movilidad Sostenible en Centro de Trabajo.	15.000 €	2026

TERCERO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.-

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES

JOSE MARÍA BELLIDO ROCHE

CÓDIGO CSV

uVOFmyn3HqD5yyQ6Q8vW5UuCK8JKRu

NIF/CIF

****763**

****557**

FECHA Y HORA

18/05/2026 10:48:57 CEST

19/05/2026 12:44:37 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmyn3HqD5yyQ6Q8vW5UuCK8JKRu

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 0c01f25fed7116530b2e1ae05bf0a40ec2865ba1

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003662_2026_uVOFm7349484380210441337384915
Órgano:	LA0003662 - Secretaría del Pleno
Fecha de captura:	18/05/2026 09:23:19
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_02 - Acuerdo
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmyn3HqD5yyQ6Q8vW5UuCK8JKRu



Código QR para validación en sede